

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	»

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. —(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 559:

Fijar los precios de venta para los quesos fabricados con leche de oveja.

Los precios máximos de venta que regirán en esta provincia, a partir de la publicación de la presente Circular, aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para las diferentes clases de queso elaborado con leche de oveja, serán los siguientes:

Queso «Burgos fresco», 7'40 pesetas kilogramo, venta en fábrica; 8'28 en almacén, y 9'93 al público.

Queso «Burgos oreado», 9'25 en fábrica; 10'17 en almacén, y 12'20 al público.

Queso «Villalón fresco», 6'80 en fábrica; 7'61 en almacén, y 9'13 al público.

Queso «Manchego fresco», 9'35 en fábrica; 10'47 en almacén, y 12'56 al público.

Queso «Manchego curado», 11'70 en fábrica; 12'87 en almacén, y 15'44 al público.

Queso «Manchego viejo», 12'45 en fábrica; 13'69 en almacén, y 16'42 al público.

Queso «Cabralés estilo Roquefort», 12'45 en fábrica; 14'19 en almacén, y 17'59 al público.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieren por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 25 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 568.

De acuerdo con las normas publicadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Circulares aclaratorias de esta Delegación Provincial sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, se hace preciso ultimar éstas para la entrada en vigor de dichas cartillas que,

como se sabe, ha de tener lugar el día 28 de junio del corriente año.

Ante las dudas sugeridas por varias Delegaciones Locales sobre la clasificación de las mismas debido a que en ellas no va señalada la categoría a que pertenecen, una vez más se recuerda que dicha clasificación se distingue perfectamente por el color de la impresión de cada una de ellas, considerándose de primera categoría todas aquellas cartillas en que la impresión de las mismas, o mejor dicho, los números romanos que llevan los cupones, son de color azul, las de segunda categoría color rojo y las de tercera color negro.

La distribución al público de las cartillas individuales de racionamiento debe quedar finalizada sin pretexto ni excusa alguna el día 31 del corriente mes, ya que, a partir de esa fecha y como oportunamente se comunicó a todos los Ayuntamientos de esta provincia, se girarán visitas de inspección, siendo objeto de sanción todos aquellos Ayuntamientos que no hubieran cumplimentado estos servicios en las fechas señaladas.

Para poder cumplimentar el capítulo 6.º de las Instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sobre la implantación de la tantas veces referida cartilla, sobre la confección de los padrones de clientes por los Establecimientos abastecedores, dentro de la semana entrante serán remitidos a ese Ayuntamiento los impresos necesarios para la confección de los referidos padrones.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Delegación que por la Delegación Local de Arandilla se han expedido cartillas provisionales a personas no incluidas en el censo del Municipio y para evitar que por otros Ayuntamientos pueda hacerse uso de las referidas cartillas en casos similares se dan órdenes a las mismas para que por ningún concepto se haga uso de las mismas más que en aquellos casos que están previstos en las referidas instrucciones, como son, el traslado de residencia, pero siempre previa entrega de la cartilla definitiva que el interesado posea ya que en el caso de que alguna persona no estuviera inscrita nominalmente en el Censo de un Municipio, la tramitación a seguir

para que se le expida una cartilla temporal o definitiva si la estancia ha de ser menor o mayor de 28 días, será la apertura del oportuno expediente, modelo número 2, que debe obrar en todas las Delegaciones Locales, o, en caso contrario, solicitar dichos impresos a esta Provincial.

El tope máximo y mínimo de clientes que ha de inscribirse en cada Establecimiento para que éste pueda distribuir artículos de racionamiento, ha de ser el siguiente:

Ultramarcos.—Tope mínimo 100 personas. Tope máximo el total de habitantes de cada Municipio siempre que éste no exceda de 3.000. En el caso de Municipios mayores de 3.000 habitantes, existirá el mismo tope mínimo y máximo.

Carnicerías.—Tope mínimo 250 personas. Tope máximo el del señalado para las tiendas de ultramarinos.

Panaderías.—Tope mínimo 600 personas. Tope máximo 2.000 por cada puesto abierto al público.

En los pueblos menores de 2.000 habitantes incluidos en zonas productoras, el tope máximo y mínimo, siempre que no alcancen el total de los señalados para los pueblos de mayor censo de población, será el total de las personas no productoras y que por lo tanto tienen que abastecerse de este artículo en las panaderías.

Se encarece a todas las Delegaciones Locales tomen el máximo interés en el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular en evitación de las sanciones que de otro modo se originasen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza primera del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Ponce de León y

Díaz de Velasco, se ha acordado publicar, por medio de edictos, el acuerdo de la Junta celebrada el 14 del actual, aprobando el convenio, siendo rechazada la proposición que formuló el concursado, y formulándose en dicho acto por el mismo otra proposición consistente en que por medio de D. Bernardino Cardenal Moral, de 48 años de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad, domiciliado en la calle de Santander, núm. 1, y presente a dicha Junta, se harían efectivos los créditos que resultan del concurso, en la cuantía del 80 por 100 del importe líquido de dichos créditos, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la Junta, comprometiéndose los acreedores, para en el caso de hacerlos efectivos, a desistir del procedimiento, siendo también de cargo del fiador la totalidad de costas y gastos de justicia del juicio, siguiendo, en tanto se haga efectiva la oferta referida, la tramitación del concurso en cuanto se refiere a graduación de créditos y administración del concurso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 26 de mayo de 1943.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Marcos Rico Santamaría, vecino de Burgos, con cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil el día 14 de abril de 1943 solicitud de registro de 17 pertenencias para la mina titulada «Faustino», cuyo expediente tiene el número 3.447, de mineral de arcilla, sita en término de Burgos, al sitio llamado Vista Alegre, rectificando la designación de 11 de marzo último por la que renuncia a ocho hectáreas y quedando la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de par-

tida el cruce de la carretera de Burgos a Peñacastillo, en su kilómetro 241, con el camino que conduce al Cementerio de San José y desde él se medirán 100 metros en dirección N. Verdadero 11.º c. E. y se colocara la 1.ª estaca; desde ésta, 400 metros el oeste 11.º c. N. la 2.ª; 200 metros norte 11.º c. E. la 3.ª; 400 metros al este 11.º c. S. la 4.ª; 200 metros norte 11.º c. E. la 5.ª; desde ésta 500 al O. 11.º c. N. la 6.ª; 500 metros al S. 11.º c. O. la 7.ª; y con 500 metros al E. 11.º c. S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 17 pertenencias que se solicitan.

El mineral será para usos distintos a los de construcción, sin cuya aclaración no puede ser objeto de concesión las arcillas ni puede tramitarse la instancia.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se tizarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la ciudad de Burgos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de marzo de 1868.

Palencia 25 de mayo de 1943.— El Ingeniero-Jefe interino, A. Almazán.

Ayuntamiento de Burgos.

Figurando incluidos en el alistamiento formado en las tres Secciones de Recluta de esta ciudad para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año 1944, como como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 y 6.º del 99 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la casa consistorial, el día 15 de junio, a las once horas, a cierre definitivo, y el día 20 de igual mes, a las ocho horas, a la clasificación de mozos; rogándose a las personas que supieran algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad en el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento.

Primera Sección.

Alonso Ibáñez Rafael, hijo de Valerio e Inés; Arcerédillo Busto Emilio, de Paulino y Andrea; Ausín Martínez Vicente, de Angel y Manuel; Barbadillo Rodrigo Basilio, de Nicolás y Cristina; Blanco Benito Rodrigo, de Rodrigo y Casilda; Cañedo Aguilar Feliciano, de José y Cecilia; Cazorra Martínez Eduardo, de Adolfo y Natividad; Dorda Dávila José Luis, de Ramón y Avelina; Fuente Manso Francisco (de la), de Buenaventura y Julia; García Pelegrín Arturo, de Fidel y Carmen; Hita Jáuregui Antonio de, de Antonio y Pilar; López Chiloèches Pedro, de Nicolás y Felisa; López de la Peña Pablo, de Fermín y Felisa; Marañón García Angel, de Faustino y Paula; Martínez Alonso Julio, de Evaristo y Candelas; Morquillas Pas-

qual Bernardo, de Daniel y Julia; Palacios Leiva Jenaro, de Matías y María; Para Apéstegui Vicente, de Juan y Cristina; Pereda Rodríguez José María, de Julio y Guadalupe; Pineda Arroyo Pedro, de Pedro y Cristina; Saenz de Cabezón Chico Manuel, de Rafael y Teresa; San Martín García Eduardo, de Manuel y Adelaida; Santamaría Arroyo José Luis, de Félix y Elvira; Santamaría Fernández Emiliano, de Arsenio y Cristina; Sanz Solórzano Francisco, de Francisco y Maximina; Soldevilla Gredilla Juan, de Miguel y Carmen; Terrazas Pampliega Ramón, de Claudio y Felicitas; Valdivielso Medina Agustín, de Gregorio y Remedios, y Yagüez Gil Máximo, de Rufiniano y Juliana,

Segunda Sección.

Aléiz Santamaría Jesús, hijo de Fabriciano y Verónica; Alonso Dutrey Sebastián, de Justo y Juliana; Amador Munguía Tomás, de Gregorio y Marina; Arrabal González José, de Angel y Felipa; Cantero Cámara Teodoro, de Emilia no y Paula; Casado González Pedro, de Máximo y Pilar; Duque García Luis, de Emilio y Jacinta; Elena Angulo Joaquín, de Tomás y Emilia; Fernández García Pedro, de Anastasio y Silvana; Fernández Pajacios Mariano, de Eutimio y Maximina; Fernández de la Puente Francisco, de Pedro y María; García Martínez Juan, de Pío y Wenefrida; Gómez Díaz José, de José y Matilde; Gómez Zamalloa Menéndez Mariano, de Mariano y Carmen; González Franco Bonifacio, de José y Tomasa; González Ruiz Luis, de Bartolomé y Luisa; González Terán Tiburcio, de Eustaquio y Martina; Izquierdo Ibáñez José, de Aurelio y Antonia; Lomillo Castrillo Nicolás, de Liborio y Celestina; Manzanedo González Eleuterio, de Remigio y Valentina; Maté Vicente Leonardo, de Daniel y Lorenza; Medel Fernández Luis, de Manuel y Dolores; Miguel Herrero José Manuel, de Máximo y Felipa; Montes Tejada Adolfo, de José y Pilar; Pereda Rodríguez José María, de José María y Remedios; Pérez Ruiz Manuel, de Segundo y Angeles; Rodríguez Gallo José, de Victoriano y Lucía; Santamaría de Román Honorato, de Santos y Margarita; Sobrón González Juan Antonio, de Dionisio y Felicidad, y Villalain Villalain Dámaso, de Antolín y Saturnina.

Tercera Sección.

Aguiar Nadal Jesús, hijo de Eduardo y Jesusa; Arribas Alonso Santiago, de Rafael y Magdalena; Arroyal Oca Bruno; de desconocidos; Carrascosa Santamaría Amancio, de Gregorio y Máxima; Cobestany García Mario, de Mario y Consuelo; Díez Asenjo José María, de Santos y María; Domingo Carrera Pío, de Lesmes y Cecilia; Esteban González Aniceto, de Roque y Justa; García Alonso José María, de Julián y Anastasia; García Alonso Manuel, de Pedro y María Candelas; García Beato Juan José, de Juan José y Gregoria; García Díez Marcelino, de Marcelina y Escolástica; García López Florencio, de Juan y María; González Vargas Mariano, de Fausto y Petra; Guijarro Cruces Santiago, de Santiago y Angeles; Hermosilla Movilla Gregorio, de

Alejandro y Eladia; López Valenciano Francisco, de Manuel y Oliva; Manso García Luis de Raimundo y Trinidad; Martín Moreno Manuel, de Valentin y Manuela; Medina González Julián, de Antonio y Felisa; Medina Terradillo Leandro, de desconocidos; Para Maté Blás, de Timoteo y Daría; Perdiguero Hontoria Policarpo, de Miguel y Antonia; Prado Seco Jesús del, de Mauricio y Antonia; Quintana Marcos Blas, de Eustasio y Ventura; Rfo Ortega Victor del, de Tomás y Mercedes; Romero García Angel, de Andrés y Sebastiana; Ruiz Beato Rufino, de Rufino y Feliciano; Santamaría Porrás Félix, de Patricio e Isabel; Sedano Martínez César, de Martiniano y Trinidad, y Vegas Contreras Agustín, de desconocidos.

Burgos 25 de mayo de 1943.— El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Los Altos-Dobro.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el año actual de 1943, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Los Altos-Dobro 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, Mario Marroquino.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presu-

puesto municipal del año 1943, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintana del Pidio 10 de mayo de 1943.— El Alcalde, Jenaro García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros municipal de Burgos

Concurso de obras.

Esta Institución saca a concurso las obras de albañilería, cantería, estructuras, cubiertas, carpinterías, fumisterías, recogida de aguas pluviales, instalación eléctrica y pintura, para la construcción de un bloque de viviendas protegidas en las calles de General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar, en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales, siguientes, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, a la expresada hora de las trece.

Burgos 27 de mayo de 1943.— El Director Gerente, D. Oyuelos. 2-4

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.
8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.575'99